MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2017-CDC
Castilla, 05 de junio del 2017

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N°049-2017-MDC-GPyP-SDI, de fecha 22 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 031-2017-MDC-GPP de fecha 22 de mayo de 2017 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°322-2017-MDC-GAJ, de fecha 23 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N°008-2017-MDC-COPyE, de fecha 30 de mayo de 2017, emitido por la Comisión de Planeamiento y Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que , los artículos 197° y 199° de la ley antes señalada, que aprueba la Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo y su reglamento, se regula el Proceso de Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco y sus modificatorias, Ley N° 29298, en sus artículos 4° y 6° se precisan las responsabilidades de las instancias del Presupuesto Participativo, igualmente determinan que la adecuación de fases y actividades reguladas mediante Ordenanza;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de descentralización, en su artículo 20° sobre los presupuestos institucionales, dispone que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, asi como también, los presupuestos de Inversión se elaboran en forma concertada, sujetándose a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en su artículo 9° la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con los incisos 1) y 2) del artículo 195° de la Constitución Politica del Perú, señala como atribución del Consejo Municipal la de aprobar los planes de Desarrollo Municipal concertados y el Presupuesto Participativo;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2017-CDC
Castilla, 05 de junio del 2017

Que, la décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las municipalidades regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, con Informe N°049-2017-MDC.GPyP-SDI de fecha 22 de mayo de 2017 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional, mediante el cual alcanza Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Castilla, asimismo en dicho Reglamento dispone el procedimiento para la Aprobación del cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo, conformación del equipo técnico del Presupuesto Participativo por Resultados año Fiscal 2018".

Que, con Informe Nº 031-2017-MDC-GPP de fecha 22 de mayo de 2017 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo 2018 según lo alcanzado por la Subgerencia de Desarrollo Institucional con el informe citado en el párrafo precedente;

Que, con Informe N°322-2017-MDC-GAJ, de fecha 23 de Mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye, sobre el particular: "Que, El proyecto de Ordenanza propuesto y que "Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Castilla", cuenta con los requisitos legales para su aprobación, por lo tanto, este deberá ser remitido al Pleno del Concejo quien de acuerdo a sus facultades establecidas en el inc. 8 del art. 9º de la Ley Nº 27972, deberá debatir y dilucidar lo conveniente para esta administración, respecto a la aprobación de la Ordenanza propuesta".

Que, con Dictamen N°008-2017-MDC-COPyE, de fecha 30 de Mayo de 2017, emitido por la Comisión de Planeamiento y Economía, se dictaminó: "Elevar al Pleno, recomendado su debate y aprobación, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Castilla";

Que, asimismo en el artículo 40° de la Ley N° 27972, prescribe que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, estando lo informado por las Gerencias: Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y lo dictaminado por la Comisión de Planeamiento y Economía según Dictamen N°008-2017-MDC-COPyE, de fecha 30 de Mayo de 2017. De conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40°, y con el **VOTO UNÁNIME**, del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2017-CDC
Castilla, 05 de junio del 2017

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Reglamento e Implementación del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Castilla, cuyo contenido forma parte integrante de la presente ordenanza y que consta de 39 artículos y 05 disposición complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.-CONVOCAR, a las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas que realicen acciones en bien del desarrollo del distrito, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, del Gobierno Distrital de Castilla para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios Públicos Locales, Subgerencia de Participación Ciudadana, así como el Equipo Técnico Municipal responsable de conducir y monitorear la Implementación del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO.-APROBAR, el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo por resultados para el año fiscal 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza a través del Portal Institucional y en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Departamento de Piura, para que en aplicación de los dispuesto en el Art. De la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 109 de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2018

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

TITULO I

BASE LEGAL Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Artículo 1° El marco legal que sustenta el Desarrollo del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo, está comprendido en las normas siguientes:

- Ley N° 27680 – Ley de Reforma de la Constitución Política
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29298 – Ley que Modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF: Precisa Criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N°142 -2009-EF: Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias y Modificatorias
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF 176.01 Instructivo N° 001-2010-EF - 176.01

Artículo 2°. El Reglamento tiene como objetivo: normar las condiciones, procedimientos y estrategias que regirán el desarrollo participativo, concertado y técnico para la implementación del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo por resultados, para el Año fiscal 2018, en concordancia con el marco legal vigente a fin de reforzar la relación del gobierno local con las organizaciones de la sociedad civil y demás actores del desarrollo integral del Distrito.

Artículo 3° Su finalidad es propiciar la participación activa, concertada y ordenada de la sociedad civil organizada, a través de las opiniones, críticas y propuestas al proceso de definición y priorización del gasto en obras y proyectos de desarrollo, considerándose para ello las necesidades sociales expresadas en el Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 4° El presente Reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Castilla, a los representantes de la sociedad civil e Instituciones públicas y privadas del Distrito de Castilla, quienes participan activamente en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados , de acuerdo a las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Publico, del Ministerio de Economía y Finanzas y el Reglamento que regula el presente procedimiento.

Artículo 5° El Consejo de Coordinación Local, se constituye en la misma instancia del presupuesto participativo, con el objeto de coordinar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo del proceso del presupuesto participativo del Distrito.

Artículo 6° El proceso de presupuesto participativo se sustenta en el gasto de inversión a través de los compromisos y aportes que le asigna la entidad, así como los aportes de la sociedad civil.

El Alcalde Distrital, informara oportunamente el porcentaje del presupuesto institucional que se utilizara para el gasto de inversión correspondiente al presupuesto participativo 2018.

La Sociedad Civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.

Artículo 7° Las disposiciones contempladas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen del proceso de presupuesto participativo, de acuerdo a lo indicado por el instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Numeral 2 – Rol de los actores del proceso de presupuesto participativo.

TITULO II

DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 8° Las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo, son las siguientes:

- Fase de Preparación del Proceso, Comunicación y Sensibilización
- Fase de Concertación Social del Proceso
- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno
- Fase de Formalización del Proceso

CAPITULO I

FASE DE PREPARACION DEL PROCESO, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACION.

Artículo 9° Las autoridades del Gobierno Municipal, coordinación con el Consejo de Coordinación Local, realizan oportunamente el desarrollo de las actividades de preparación, difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

En esta Fase se realizan las acciones siguientes para viabilizar el Proceso del Presupuesto Participativo:

a. Conformación del Equipo Técnico Municipal del Proceso de Presupuesto Participativo.
b. Elaboración del Plan de Trabajo y el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo

c. Actualización del Reglamento para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo

d. Actualización del Diagnostico Situacional del distrito, señalando las potencialidades y los problemas centrales, que serán presentados en el Taller de Diagnostico Temático y Territorial, en concordancia con las prioridades y estrategias del Gobierno Local expresados en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito, tomando como base los principales indicadores socioeconómicos (Servicios básicos, salud, educación, vivienda, etc.)

e. Selección de una cartera de Proyectos de Inversión viables con una vigencia máxima de 03 años, contados a partir de su aprobación por la Oficina de Programación e Inversión, que respondan con el mayor impacto posible a solución de los problemas centrales del desarrollo, en concordancia con las competencias del nivel de Gobierno.

f. Recopilación y sistematización de la información siguiente:
Plan de Desarrollo Concertado del Distrito
- Cartera de los Proyectos de Inversión priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo del año anterior, precisando los que fueron comprendidos y los que no ingresaron al Presupuesto Institucional
- Programa de la Inversión Municipal, aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura.
- Relación de Proyectos de Inversión ejecutados en el año anterior
- Proyección de Recursos Presupuestales por fuente de financiamiento

g. Propuesta y aprobación de la Ordenanza Municipal y otros instrumentos legales, que reglamentan la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo.

EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 10° Para la implementación, conducción, monitoreo y evaluación del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo, se conformara un Equipo Técnico que está compuesto por técnicos de la Municipalidad y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados:

Por la Municipalidad Distrital de Castilla:

- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- El Gerente Municipal
- El Sub Gerente de Presupuesto
- El Gerente de Desarrollo Urbano Rural
- El Gerente de Servicios Públicos Locales
- El Gerente de Desarrollo Económico
- El Gerente de Administración Tributaria
- El Gerente de Desarrollo Humano
- El Sub Gerente de Programas Sociales
- El Sub Gerente de Programación e Inversiones

- El Sub Gerente de Estudios y Proyectos
- El Sub Gerente de Infraestructura
- El Sub Gerente de Catastro y Control Urbano
- El Sub Gerente de Imagen Institucional
- El Sub Gerente de Participación Ciudadana
- El Sub Gerente de Desarrollo Institucional

Por la Sociedad Civil:

El representante (de preferencia profesional) acreditado por los sectores geográficos que represente a la Sociedad Civil, con experiencia en Planeamiento, Presupuesto y/o Sistema Nacional de Inversión Pública. La acreditación deberá realizarse en función de un representante por Sector.

Artículo 11° El Equipo Técnico del Proceso Participativo, se encarga de dirigir, asesorar y monitorear el proceso del Presupuesto Participativo; así mismo, conducir el proceso de información, difusión y capacitación a los Agentes Participantes, según detalle siguiente:

- Preparación y suministro de información que procede a la convocatoria a los Talleres de Capacitación y de trabajo, con el propósito de dotar a los participantes información actualizada y relevante para el Proceso.
- La evaluación técnica comprende la formulación y la evaluación financiera de las alternativas posibles para la solución de los problemas.
- La asesoría comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres de capacitación y talleres de trabajo del Proceso.
- El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario y otras acciones que el Gobierno Local requiera para cumplir con los objetivos y metas del Proceso.
- La elaboración del documento del presupuesto Participativo para el año fiscal 2018, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.

CONVOCATORIA PÚBLICA AL PROCESO

Artículo 12° Las autoridades el Gobierno Local con la participación del Consejo de Coordinación Local y en concordancia con el **Cronograma del Plan de Actividades,** realizan la convocatoria pública a los Agentes Participantes, a través de los medios de comunicación más adecuados para garantizar la más amplia participación y representatividad de la Organizaciones de la Sociedad Civil y asegurar el éxito del Proceso del Presupuesto Participativo

La Sub Gerencia de Imagen Institucional de la Municipalidad, conducirá el proceso de difusión e información del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES AL PROCESO

Artículo 13° Agentes Participantes son los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de las Instituciones públicas y privadas **debidamente acreditados**, que participan con voz y voto en las deliberaciones y toma decisiones en los procesos de Planeamiento y priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo.

Artículo 14° Los Agentes Participantes en el Distrito de Castilla, están constituidos por los miembros natos del Consejo de Coordinación Local (CCL) y por los representantes de las juntas vecinales, comités centrales o similares, representantes de las instituciones públicas y privadas, quienes serán elegidos en asamblea y acreditados para el presupuesto participativo 2018 (se exceptúa en el Presupuesto 2018 la participación de representantes de Urbanizaciones Privadas).

Artículo 15° Cada organización de la sociedad civil o institución pública o privada interesada en participar en el proceso de presupuesto participativo, podrá acreditar solamente a un representante titular y a un alterno, los mismos que podrán participar con voz y voto y en igualdad de condiciones que los otros agentes participantes en las decisiones y/o toma de decisiones en el proceso de presupuesto participativo.

Artículo 16° Para ser admitido como agente participante en el proceso de presupuesto participativo, el solicitante debe tener cargo vigente como representante legal de acuerdo a los estatutos de la organización o institución que representa.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES AL PROCESO:

- Presentar solicitud de Inscripción dirigida al alcalde, debiendo acreditar la denominación de la organización, dirección legal, así como la designación del Agente Alterno, que reemplazara al titular en caso de impedimento.
  En ambos casos deberá indicarse nombres y apellidos de los representantes y fotocopia de sus respectivos DNI.
- Copia simple de la ficha de inscripción de la organización en los Registros Públicos o Resolución de Reconocimiento vigente otorgado por la Municipalidad de Castilla o en su defecto acta de constitución, que acredite por lo menos un (1) año de actividad institucional en el Distrito.
- En caso de no ser el titular de la organización o institución, debe adjuntar copia simple del acta de reunión de la organización o carta del titular en el cual se le designa como representante en el proceso de presupuesto participativo 2018.

Artículo 17° Inscripción de los Agentes Participantes: La Sub Gerencia de Participación ciudadana de la Municipalidad, conducirá el proceso de **inscripción y acreditación** de los

Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo, actualizando para el efecto el Libro de Registro de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil.

El proceso para la inscripción, acreditación y/o actualización del Padrón de los Agentes Participantes, se realizara de acuerdo al Plan de Actividades y cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo.

Los agentes participantes inscritos y que hayan presentado documentos fraudulentos o incompletos de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, serán separados automáticamente. Corresponde a la **Sub Gerencia de Participación Ciudadana, bajo responsabilidad**, hacer la verificación respectiva de los documentos presentados y la depuración necesaria de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

Etapas del Proceso de Inscripción de los Agentes Participantes:

- Recepción de solicitudes de inscripción
- Verificación de requisitos
- Inscripción en el Libro de Registro los Agentes Participantes de la Sociedad Civil
- Publicación de la lista oficial de Agentes Participantes

Responsabilidades de los Agentes Participantes:

- Los Agentes Participantes debidamente identificados y acreditados, están obligados a participar en todos los Talleres del Proceso Participativo, de acuerdo al cronograma aprobado y a las zonas que les corresponda.
- Participar proactivamente en el proceso de Programación del Presupuesto Participativo, en concordancia con el marco legal vigente.
- Procesar y sustentar en los talleres de Trabajo del Proceso, los problemas y alternativas de solución, con propuestas viables técnicamente y acordes a la capacidad financiera del presupuesto para inversiones de la Municipalidad.
- Intervenir de manera responsable y democrática en los talleres de trabajo del Proceso
- Los Agentes Participantes, podrán hacer uso de un tiempo prudencial para cada intervención, evitando en lo posible las réplicas improductivas.
- Los Agentes Participantes, intervendrán en los talleres del Proceso en el orden que precise el Director de Debates (que puede ser el facilitador o un representante de la sociedad civil), evitando palabras ofensivas contra las personas presentes o ausentes, sancionándose con el retiro de la reunión en caso reiterado.
- La intervención de los Agentes Participantes es de forma directa, no se acepta representación alguna
- Acatar los acuerdos que se tomen por mayoría y firma el acta respectiva. El hecho que algunos agentes se nieguen a firmar el acta respectiva, no invalida los acuerdos.

Capacitación de Agentes Participantes al Proceso

Artículo 18° El equipo Técnico Municipal coordina e implementa el Programa de Capacitación a los Agentes Participantes, a fin de que los representantes de las organizaciones de la

Sociedad Civil intervengan debidamente informados, asegurando la calidad en la toma de decisiones y en la priorización de los proyectos de inversión pública.

Artículo 19° Con la finalidad de llevar en adecuado orden y celeridad del desenvolvimiento de los talleres de priorización de proyectos del presente proceso de presupuesto participativo por resultados, es obligatorio que los representantes autorizados deberán presentar físicamente antes de ingresar al local la respectiva acreditación facilitada por la subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Castilla.

Articulo 20° El temario de los talleres de capacitación tiene los siguientes ejes temáticos:

- Gestión y Políticas Publicas
- Planeamiento y Desarrollo Local
- Proceso Participativo por Resultados (PPpr)
- Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP
- Otros.

CAPITULO II

CONCERTACIÓN SOCIAL DEL PROCESO

Artículo 21° La concertación social se constituye en la parte principal del proceso del Presupuesto Participativo. Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos. Está relacionada con la Rendición de Cuentas de la Gestión Institucional del Gobierno Local y la difusión del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito; así como en la priorización de proyectos, evaluación técnica – financiera de los proyectos y la elaboración del proyecto del Presupuesto Institucional de la Apertura.

Artículo 22° Se efectuaran talleres de Diagnostico, identificación y priorización de Problemas. Se definirán criterios de identificación y priorización de proyectos de desarrollo, poniendo énfasis en la identificación y priorización de resultados. Los talleres se realizaran en forma descentralizada por sectores geográficos para los cual se ha zonificado el Distrito, con el propósito de posibilitar la máxima participación de las organizaciones de la sociedad civil y consecuentemente recoger la problemática principal para articular estrategias que tienden a mejorar la calidad de vida de la población.

Detalle de los sectores geográficos del Distrito:

- **Sector 01:** Caseríos de Miraflores, Rio Seco, Chapaira, Terela, El papayo, San Vicente, San Rafael, La Obrilla, Cruz de Caña.
- **Sector 02:** Cercado de Castilla, Urb. Miraflores, Urb. El Bosque, A.H. María Goretti, A.H. Víctor Raúl, APV San Antonio, A.H. La Primavera y A.H Talarita, A.H. Miguel Grau, A.H San Valentín.
- **Sector 03:** Desde Ex Canal Balarezo hasta el A.H. El Indio
- **Sector 04:** Desde la Quebrada El Gallo hasta ovalo de la vía de evitamiento.

Artículo 23° Previo a los talleres zonales de diagnóstico e identificación de problemas, corresponde al Secretario General de cada Asentamiento Humano centralizar y canalizar las diversas demandas de su población en tomo a la problemática de su asentamiento humano. Para ello deberá reunirse con los principales dirigentes de las asociaciones y organizaciones de su asentamiento humano y priorizar su problemática.

Artículo 24° El proceso de evaluación técnica – financiera de los proyectos se realizara por los miembros del Equipo Técnico, seleccionado de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

Artículo 25° DE LA PRIORIZACION DE LOS PROYECTOS

Se otorgará prioridad a los proyectos de inversión del banco de proyectos de la Municipalidad que hayan sido declarados viables para de esta manera asegurar su ejecución, sin prejuicio a que sean debatidos y a su vez priorizados por los agentes participantes.

Los criterios de priorización que permitan a los Agentes Participantes calificar adecuadamente los proyectos de inversión propuestos en los diferentes talleres deberán guardar coherencia con los siguientes criterios:

a) Debe encontrarse dentro de los objetivos del PDC.
b) Atención de necesidades básicas insatisfechas
c) Proporción de la población de la jurisdicción que se beneficia (Porcentajes)
d) El proyecto cuenta con financiamiento por ONGs y otras fuentes nacionales e internaciones
e) Situaciones de pobreza y desnutrición infantil
f) Promoción del Desarrollo Económico y Social
g) Priorización de proyectos que disponen de perfil de pre inversión viable
h) Integración vial del territorio
i) Priorización en obras de saneamiento (Agua y alcantarillado).
j) Espacios públicos de recreación.
k) Y otros que la autoridad considere

- **Priorización de Proyectos**. Considerando que la presentación de proyectos a nivel de idea tiende a la atomización de la inversión y la consiguiente demora en su ejecución, solo se aceptaran propuestas de proyectos cuyos perfiles de pre inversión hayan sido declarados viables.

Artículo 26° El proceso de priorización de proyectos de inversión, se realizara luego de ejecutado el proceso de evaluación técnica – financiera de los proyectos identificados por los Agentes Participantes en los talleres descentralizados

Artículo 27° el techo presupuestal disponible para el año 2017, es un monto informado por el MEF será distribuido en dos grupos de proyectos: 30% para obras de impacto distrital,

denominados "Proyectos Institucionales" y 70% para obras priorizadas por los agentes participantes, denominados "Proyectos Participativos".

El resumen de los proyectos de ambos grupos debe plasmarse en un Acta de Acuerdos y Compromisos.

CAPITULO III

COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 28° Comprende un conjunto de reuniones lideradas por el Gobierno Provincial y el Gobierno Regional, con el propósito de coordinar, articular políticas, proyectos, acciones y propuestas para la consistencia de Proyectos de Inversión en razón de las competencias funcionales de las Instancias Sub Nacionales de Gobierno.

CAPITULO IV

FORMALIZACION DE ACUERDOS DEL PROCESO

Artículo 29° En la fase de Formalización, se consideran las actividades para la inclusión de los proyectos de inversión priorizados y con finamiento previstos en el Presupuesto Institucional de apertura de la Entidad, así como la Rendición de Cuentas respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

Artículo 30° Los talleres de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, se realizaran luego de ejecutado el proceso de priorización de los proyectos de Inversión. En el marco de estos talleres, se presentara el Banco de Proyectos de Inversión a ser financiados con recursos de la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo. Igualmente deberá precisarse los Proyectos de Inversión de competencia compartida con los diferentes niveles de Gobierno y el cofinanciamiento formalizado con entidades Públicas y Privadas.

Artículo 31° El Equipo Técnico del Proceso Participativo, es responsable de sistematizar y considerar los resultados de la Programación Presupuestaria "Banco de Proyectos de Inversión Multianual", y la formulación del "Documento del Presupuesto Participativo del Año fiscal 2018", el que será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 32° Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo, comprendió en el "Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal", serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte de los miembros del Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes al Proceso

Artículo 33° El "Documento del Presupuesto Participativo del Año fiscal 2018", es aprobado por el Concejo Municipal, luego que el Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 34° El Documento del Presupuesto Participativo del Año fiscal 2018 y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales. Igualmente, el Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad. Así mismo, durante el Ejercicio Presupuestal, en el "Aplicativo Interactivo para el proceso Participativo", deberá incorporarse la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de Inversión, así como los cambios en las priorizaciones que incorporen en el ejercicio presupuestal.

Artículo 35° La Asamblea de Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia a través del cual el Alcalde informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la sociedad y los avances en la gestión municipal al primer trimestre del presente año. La asamblea se realizara en la fecha indicada en el cronograma del proceso y las reglas que regirán su realización serán aprobadas por resolución de alcaldía.

TITULO III

Comité de Vigilancia del Proceso

Artículo 36° Los Agentes Participantes en los **Talleres de Formalización de Acuerdos y Compromisos,** deberán elegir los representantes al Comité de Vigilancia para realizar las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 37° El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, está conformado por miembros elegidos de entre Agentes Participantes Inscritos en el Libro de Registro Municipal de Organización de la Sociedad Civil y Acreditados por la Municipalidad. El número mínimo de representantes de la sociedad civil que integran el Comité de Vigilancia es de 04 Miembros (02 titulares y 02 alternos) concordantes con los Sectores Geográficos. Los Miembros Alternos, reemplazara al titular en caso de impedimento certificado.

Artículo 38° Funciones y Competencia el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo:

a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el Proceso.
b. Vigilar que el Gobierno Local cuente con un Cronograma Aprobado de Ejecución del Plan de Inversión Municipal, a fin de facilitar la vigilancia ciudadana.
c. Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos
d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso Participativo.
e. Solicitar formalmente el Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las acciones de vigilancia.

f. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados del Plan de Vigilancia.

g. Presentar reclamo al Concejo Municipal, o denuncia a la Contraloría General de la Republica, al Ministerio Publico o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentre indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en dicho proceso.

Articulo 39° El cargo de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo tendrá una duración equivalente al año fiscal 2018.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. La Sub Gerencia de Imagen Institucional de la Municipalidad, se encargara de la publicación de la presente ordenanza y la Oficina de Participación Ciudadana del Registro de los Agentes Participantes así como de la conservación del acervo documentario del Proceso del Presupuesto Participativo.

SEGUNDA. La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, se encargará de la administración y actualización del "Banco de Proyectos de Pre Inversión Multianual"

TERCERA. El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, dictara las disposiciones y normas complementarias que se requieran para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza que norma la implementación del Proceso de Presupuesto Participativo Año fiscal 2018.

CUARTA. Aprobar el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2018, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza en donde se precisa las Actividades, Metas, Responsables y Fechas de Ejecución (Anexo 01).

QUINTO. Aprobar la Matriz de Priorización del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2018 (Anexo 02).

Castilla, XX de MAYO del 2017.